DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19016
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER7731

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados				**SOLICITANTE:** Comunidad.
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Mayo 05 de 2023	**HORA:**	1:00 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Carrera 2 Bis Este No 22D – 60 Sur.	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X1:98930.77 Y1:96768.62 X2:98934.05 Y2:96773.06 X3:98953.85 Y3:96760.79 X4:98980.13 Y4:96756.35				
BARRIO:	Montebello.	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	5 M2				
UPZ:	34- 20 de Julio.	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	3				
LOCALIDAD:	4 – San Cristóbal.	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	1
CHIP:	AAA0002MSCX	**PREDIOS EVALUADOS**	1				
AREA INSPECCIONADA	50 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-48230				

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Construcciones – Funcionamiento / Operación de edificaciones.

6. ANTECEDENTES

El Barrio Montebello de la Localidad de San Cristóbal, donde se ubica el predio de la Carrera 2 Bis Este No 22D – 60 Sur, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 398 del 18 de junio de 1960, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD.

Por otra parte, en el marco del programa de legalización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-9077, con el fin de actualizar la condición de amenaza y riesgo por movimientos en masa del CT-8668 del 18 septiembre de 2019; concluyendo que para el predio evaluado (Lt 9 – Mz12) se define una condición de amenaza baja y riesgo medio por movimientos en masa. El Concepto Técnico, recomendó para los responsables de los predios en riesgo medio, evaluar los sistemas estructurales, con el propósito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevar las edificaciones construidas al cumplimiento de las actuales Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente.

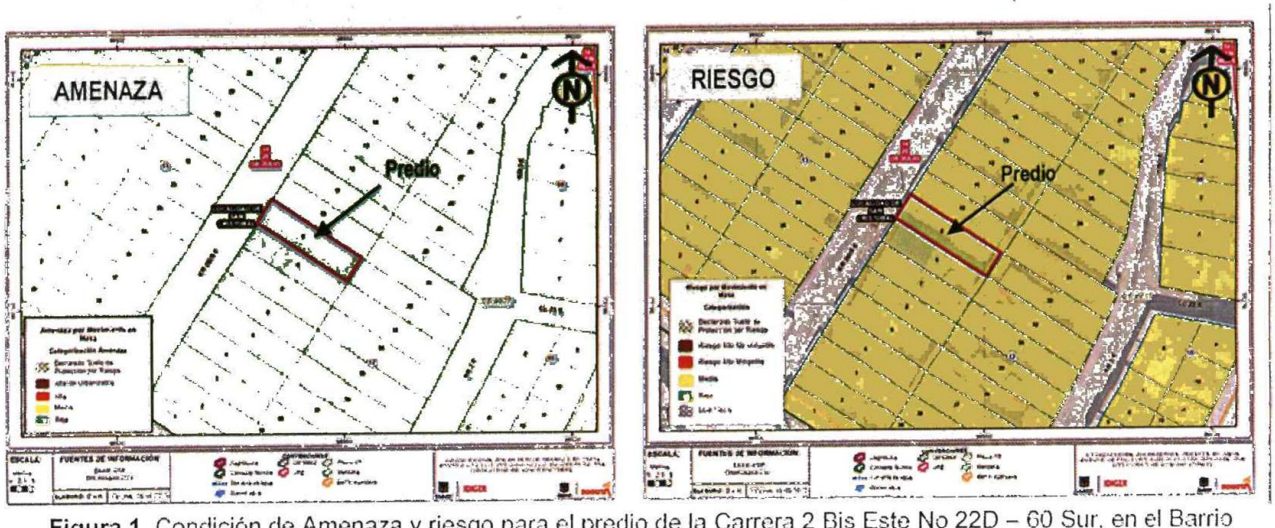


Figura 1. Condición de Amenaza y riesgo para el predio de la Carrera 2 Bis Este No 22D – 60 Sur, en el Barrio Montebello de la Localidad de San Cristóbal, tomado del Concepto Técnico CT-9077.

Revisados los antecedentes, disponibles en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE) del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, se encontró que el IDIGER, ha emitido un documento técnico como resultado de la atención de una visita técnica para el predio evaluado.

Tabla 1. Documentos emitidos para el sector referenciado

DOCUMENTOS EMITIDOS	
DI-17700	*(18/06/2022)*

Personal del IDIGER realizo visita al predio de la Carrera 2Bis Este No 22D – 60 Sur en junio del 2022 (DI-17700). En el documento se describe que en el predio se emplaza una vivienda de 1 nivel construida en mampostería parcialmente confinada y losa de cubierta en concreto reforzado, en la parte central de la vivienda se ubica la zona del patio el cual presenta una cubierta liviana en teja en PVC apoyada sobre una estructura de madera. Al interior de la vivienda se evidenciaron humedades sobre varios muros, rotura de enchape de muros en la parte inferior de la ducha del baño, así como la rotura de enchape de piso en la zona de acceso principal. Por las condiciones evidenciadas se recomendó al responsable realizar el mantenimiento de la edificación.

7. LOCALIZACIÓN

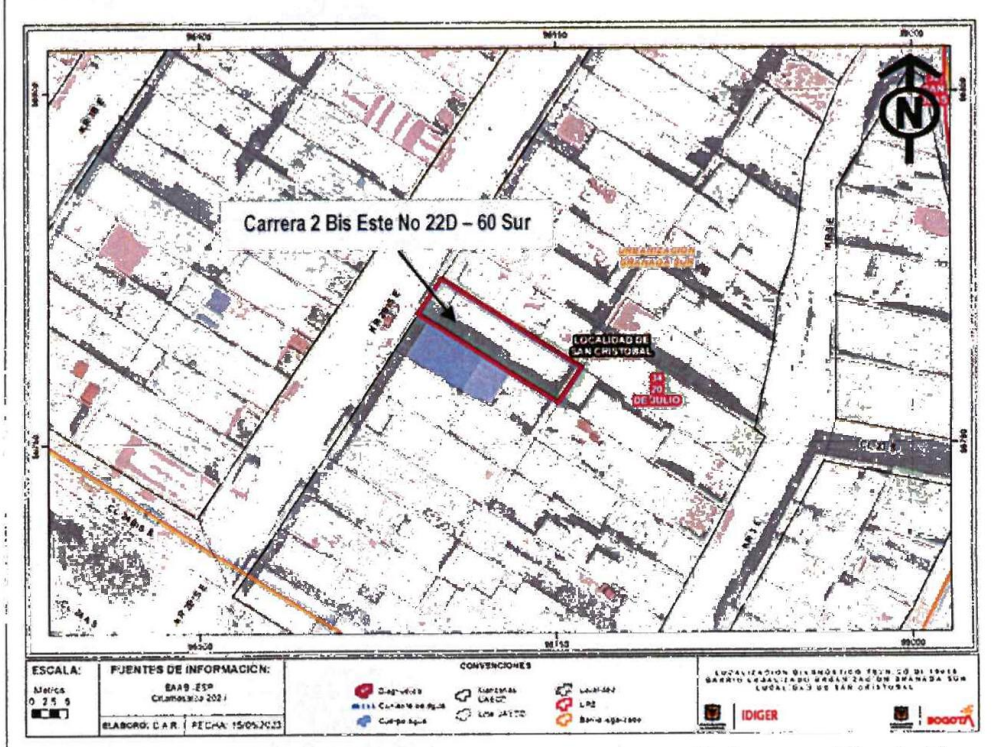


Figura 1. Localización del predio de la Carrera 2Bis Este No 22D – 60 Sur, en el Barrio Montebello de la Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado IDIGER 2023ER7731, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 05 mayo de 2023, a la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 2Bis Este No 22D – 60 Sur, en el Barrio Montebello de la Localidad de San Cristóbal, en una zona consolidada de pendiente media que cuenta con servicios públicos, (ver Fotografías 1).

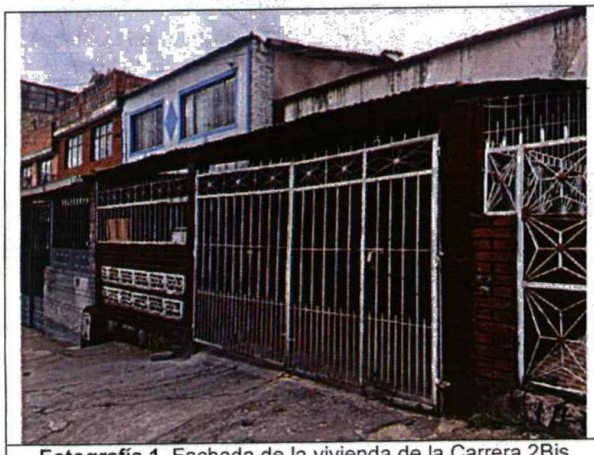
De acuerdo con los antecedentes (DI-17700), se observa que se mantienen similares condiciones al interior de la vivienda con relación a la rotura de las baldosas de acceso, rotura de enchape de los muros del baño, así como la presencia de humedad en varios de los muros, al interior no se han realizado acciones de mantenimiento al parecer por parte de los responsables, (Ver Fotografías 2 - 3).

Se realizó inspección visual, en compañía de la responsable de la vivienda. En el predio se emplaza una vivienda de un nivel construida al parecer bajo un sistema estructural en mampostería parcialmente confinada con cubierta en concreto reforzado y una zona de patio con cubierta liviana en PVC. Al interior de la vivienda se observa la presencia de algunas humedades, de manera general no se evidencian daños relevantes en la estructura de esta, (Ver Fotografías 4 - 6)

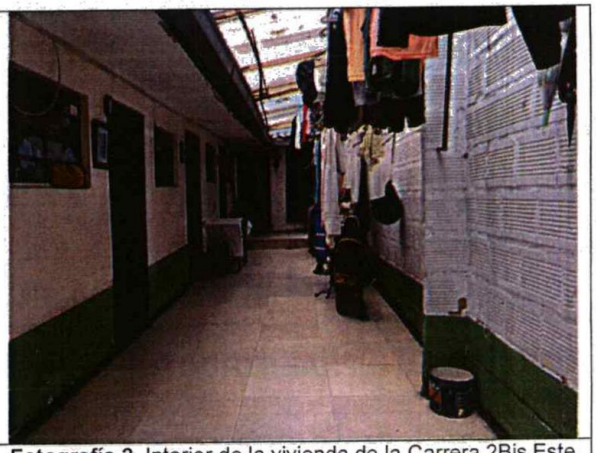
9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de mantenimiento de la vivienda

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada de la vivienda de la Carrera 2Bis Este No 22d – 60 Sur, en el Barrio Montebello.



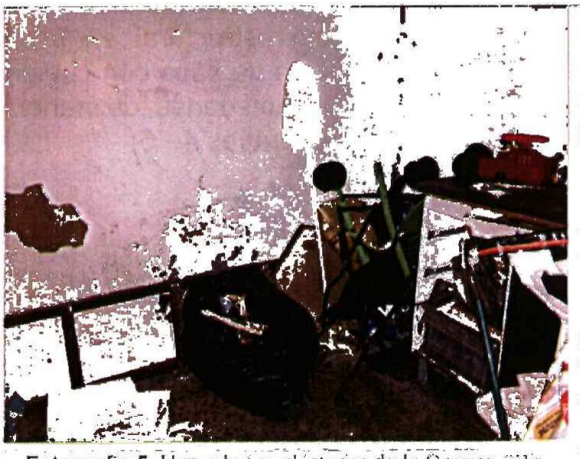
Fotografía 2. Interior de la vivienda de la Carrera 2Bis Este No 22d – 60 Sur, en el Barrio Montebello.



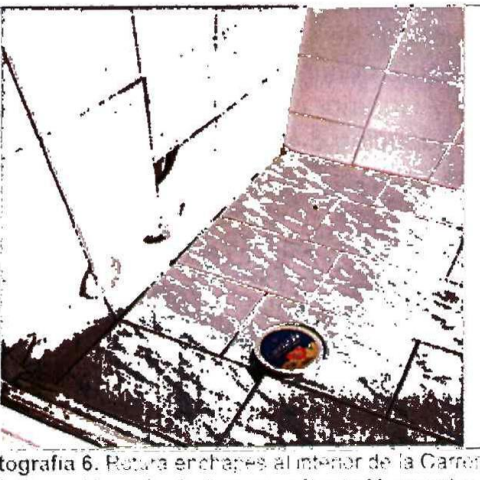
Fotografía 3. Humedades al interior de la Carrera 2Bis Este No 22d – 60 Sur, en el Barrio Montebello.



Fotografía 4. Humedades al interior de la Carrera 2Bis Este No 22d – 60 Sur en el Barrio Montebello



Fotografía 5. Humedades al interior de la Carrera 2Bis Este No 22d – 60 Sur, en el Barrio Montebello



Fotografía 6. Rotura enchapes al interior de la Carrera 2Bis Este No 22d – 60 Sur, en el Barrio Montebello

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 2Bis Este No 22d – 60 Sur	María Antonia Acosta	Edificación	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no implementar acciones de mejoramiento y/o reparación sobre los elementos que presentan daño en la vivienda del predio de la Carrera 2Bis Este No 22D – 60 Sur, en el Barrio Montebello de la Localidad de San Cristóbal, es posible que con el paso del tiempo las condiciones físicas observadas se deterioren en mayor medida.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual de la vivienda del predio de la Carrera 2Bis Este No 22D – 60 Sur, en el Barrio Montebello de la Localidad de San Cristóbal.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda del predio de la Carrera 2Bis Este No 22D – 60 Sur, en el Barrio Montebello de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados durante la inspección visual realizada. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

- El predio evaluado presenta condición de Riesgo Medio, por movimientos en masa, según lo definido en el Concepto Técnico CT-9077.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la vivienda del predio de la Carrera 2Bis Este No 22D – 60 Sur, en el Barrio Montebello de la Localidad de San Cristóbal, implementar acciones para el mantenimiento y reparación de los daños evidenciados en la vivienda, esto, con el propósito de garantizar durante la vida útil de los inmuebles y las condiciones adecuadas para su uso.

- El Concepto Técnico CT-9077, recomienda para los predios en riesgo medio evaluar los sistemas estructurales de las edificaciones, con el proposito de garantizar condiciones óptimas de habitabilidad y llevarlas al cumplimiento del actual reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente. Adicionalmente, se recomienda al interior de cada uno de los predios garantizar el adecuado manejo, conducción y entrega de las aguas lluvias y superficiales que puedan afectar de manera negativa en la estabilidad del terreno, cimentación y/o estructura.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, usuarios, vecinos y transeúntes del sector evaluado en el presente informe técnico.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático